



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 09 de abril de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
DE EL FAIQUE;**

VISTOS:

Por cuanto:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 08 de abril de 2024; el Informe N° 187-2023-MDSMF-GM-GPPR/MT, de fecha 07 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 043-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 080-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 08 de abril de 2024; sobre los recursos destinados a las municipalidades de los Centros Poblados de Calangla y El Higuierón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala: "Los Gobiernos Locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobiernos Locales, promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadenotas@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, mediante Informe N° 187-2023-MDSMF-GM-GPPR/MT, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que los recursos asignados a las Municipalidades de los Centros Poblados de Calangla y El Higuerón, en el PIA 2023, fueron de S/.36,000.00 y en el PIM de S/.72,000.00 en la específica de gasto 2.4.1.3.1.3, a otras unidades del Gobierno Local (DONACIONES Y TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES);

Que, asimismo, señala que para el caso de Calangla, existe la certificación de crédito presupuestario N° 087, de fecha 02 de marzo de 2023, en el cual se ha considerado S/.36,000.00 (S/.3,000.00 mensuales); y, para el caso de El Higuerón, existe la certificación de crédito presupuestario N° 050, de fecha 14 de febrero de 2023, en el cual se ha considerado S/.36,000.00 (S/.3,000.00 mensuales); por lo que, recomienda se emita la opinión técnica de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el propósito de hacer precisiones presupuestales respecto de los montos que se han certificado en el año 2023 y si hay algo pendiente para atender; asimismo, recomienda que el tema de dietas y recursos presupuestales en favor de las municipalidades de centros poblados, sea considerado en Sesión de Concejo, acorde a las normas vigentes y aplicables;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 26 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emitió su opinión legal sobre los recursos destinados a las municipalidades de los Centros Poblados de Calangla y El Higuerón, señalando que, para el año 2023, las mencionadas municipalidades, recibieron una transferencia de S/.3,000.00; sin embargo, infiere que la Ley N° 31970, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDE DE CENTROS POBLADOS, no es clara respecto a ese punto, pues no logra determinar si dicho recurso incluye la dieta de los alcaldes de los centros poblados o no; por lo que, recomienda emitir un acuerdo de concejo con dichas consideraciones;

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 04, de fecha 26 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir un informe legal complementario, respecto a los recursos destinados a las municipalidades de los Centros Poblados de Calangla y El Higuerón;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 08 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, respecto al tema de dietas y recursos presupuestales de los Centros Poblados, se debe considerarse lo siguiente:

"a) Sobre la dieta del alcalde de los centros poblados, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, asignan una dieta mensual al alcalde de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



municipalidades de centros poblados, ascendente a la fijada para los regidores distritales. En relación con ello y de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 31970, se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el mencionado artículo, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente. Respecto a ello, el portal del Congreso de la República, señala lo siguiente: "Durante la sustentación, Cavera Alva, señaló que los proyectos en mención proponen una precisión en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, porque se ha interpretado con error. La verdadera intención del legislador no fue que se les otorgue una parte de lo que recibe un regidor distrital, sino que reciban el mismo monto que, por dietas, recibe mensualmente este funcionario".

Estando a ello, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 001-2019-CDSMF, de fecha 06 de enero de 2023, en el que se estableció la remuneración del alcalde en la suma de S/5,300.00 y en S/780.00 la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; por tanto, en apego a la norma antes citada, la dieta de los alcaldes de los Centros Poblados pertenecientes a la jurisdicción del distrito, asciende a la suma de S/780.00.

b) Sobre los recursos de las municipalidades de los centros poblados, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; será como mínimo el 50% de una UIT. Estando a lo dispuesto en la norma citada y considerando que a través del Decreto Supremo N° 309-2023-EF, el Gobierno elevó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/4,950 a S/5,150 para el 2024, el monto mínimo que corresponde ser transferido a cada Municipalidad de Centro Poblado (50% de la UIT), es de S/2,575.00 mensuales.

Que, respecto al pedido de aclaración sobre la dieta del alcalde del centro poblado y la transferencia de recursos, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es necesario diferenciar si en la transferencia mensual está incluida la dieta del alcalde; sobre ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidad, señala lo siguiente:

"La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su Concejo Municipal y a la Municipalidad delegada. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaigue.com

email: mesadenartes@munifaigue.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



El incumplimiento de informar, da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital"

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, infiere que la dieta asignada a los alcaldes de los centros poblados es independiente de la transferencia de recursos mensual, puesto que la segunda tiene como finalidad el cumplimiento de las funciones delegadas al centro poblado y la primera es una retribución pecuniaria a favor de los alcaldes de los centros poblados; en razón a ello, recomienda emitir un acuerdo de concejo con dichas consideraciones;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 07, de 08 de abril de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el monto de S/.3780.00 como transferencia mensual para cada una de las municipalidades de los Centros Poblados de Calangia y El Higuérón, conforme al siguiente detalle:

Dieta del alcalde	: S/.780.00
Recurso Presupuestal	: S/.3,000.00
Total	: S/.3,780.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, realice las modificaciones presupuestales correspondientes para atender lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acuerdo para los fines correspondientes a los señores Regidores y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: masedtaareas@munifaique.com